

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 50/2025

EXP2025/000024 PLAN EMPLEO 2024/2025

En el DOCM nº 3 de fecha de 7 de enero de 2025 aparece publicada la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

A la misma ha concurrido el Ayuntamiento de Chueca solicitando la financiación de dos proyectos: "Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Infraestructuras y Zonas Verdes" dotada con dos Peones de servicios y "Apoyo, refuerzo y Modernización de la Administración" dotada con un Auxiliar Administrativo.

Vista la propuesta de resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, para la concesión de subvenciones a entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social - línea 1 - programa de apoyo activo al empleo -, de 6 de marzo de 2025, por la que se conceden los dos proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Chueca con una financiación total de 27.900 euros.

Considerando que son servicios públicos esenciales de ámbito local el mantenimiento del pavimento viario municipal o la limpieza viaria así como el mantenimiento de parques y jardines, integrados todos ellos entre los descritos en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Visto informe de Intervención de 11 de abril de 2025, por todo ello, en uso de las competencias a mi atribuidas por el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases, que se adjunta como Anexo I de esta resolución, que han de regir la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de TRES TRABAJADORES a contratar temporalmente por el Ayuntamiento de Chueca, en la modalidad de contrato temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, jornada completa, por el plazo de 180 días supeditado que la resolución definitiva se realiza en los mismos términos de la resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, para la concesión de subvenciones a entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social - línea 1 - programa de apoyo activo al empleo -, de 6 de marzo de 2025, para la autorización de crédito en el presupuesto 2025.



Segundo.- Solicitar a la Oficina de Empleo de Castilla la Mancha la remisión de oferta genérica de empleo así como la gestión y selección del procedimiento de selección conforme a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

Tercero.- Disponer la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como la apertura de un plazo de presentación de instancias desde el 5 al 9 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Cuarto.- Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Disposición Final de las mismas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de este decreto en la primera sesión que celebre.

EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de **TRES TRABAJADORES** desempleados/as, para la ejecución de la convocatoria de subvenciones, por Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 (DOCM núm. 3 de 7 de enero de 2025).

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027, de Castilla La Mancha, a través de la Prioridad 2, "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h *"fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma"*.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La selección de los trabajadores a contratar se realizará por el sistema de concurso, y para la prestación de los servicios que a continuación se relacionan, si bien tal contratación quedará condicionada a que la resolución definitiva de esta



subvención se apruebe en los mismos términos que la propuesta de resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de 6 de marzo de 2025

PROYECTO 1:

- Denominación del proyecto: ***“Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Infraestructuras y Zonas Verdes”***.
- Puesto de trabajo a contratar: **PEÓN DE SERVICIOS**.
- Código del proyecto: **PAAE/1-TO-P4505700G-24-01**.
- Número de trabajadores/as a seleccionar: **DOS**.
- Modalidad de contratación temporal: Mejora de la ocupabilidad e inserción laboral.
- Duración del contrato: seis meses (180 días).
- Jornada de trabajo: a tiempo completo, equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento. 37 horas y 30 minutos a la semana.
- Retribución salarial mensual: S.M.I. vigente incluida parte proporcional de paga extra.
- Tareas: limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y conservación de dependencias municipales e infraestructuras viarias.
- Obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la Oficina de Empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

PROYECTO 2:

- Denominación del proyecto: ***“Apoyo, refuerzo y Modernización de la Administración”***
- Puesto de trabajo a contratar: **Auxiliar Administrativo**.
- Código del proyecto: **PAAE/1-TO-P4505700G-24-01**.
- Número de puestos a ofertar: **UNO**.
- Tipo de contrato: Mejora de la ocupabilidad e inserción laboral.
- Jornada laboral: a tiempo completo de lunes a viernes salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.
- Duración del contrato: 180 días (seis meses)
- Salario mensual: S.M.I. más prorrateo de pagas extra.
- Las tareas a realizar son las siguientes: atención al público, registro de entrada y salida de documentos, asistencia en la clasificación y organización de expedientes del archivo municipal y labores de informatización de bases de



datos en papel existentes en el Ayuntamiento, informatización de ordenanzas municipales, asistencia en la gestión tributaria y padrón municipal u otras que le sean encomendadas por la alcaldía en base a sus capacidades.

- Titulación requerida: ESO o ciclo de grado medio o superior de la rama de administración.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos generales que se establecen en las presentes bases deberán poseerse en la fecha de presentación de la oferta genérica de empleo, y mantenerse hasta el momento de la contratación. **El incumplimiento de los requisitos determinará la exclusión automática.**

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española, ser ciudadano de la Unión Europea o extranjero con residencia legal y autorización de trabajo.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad, y no superar la edad forzosa de jubilación.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.-Requisitos específicos de la presente convocatoria

De la presente convocatoria: los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el **Artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre**, según la cual, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha que acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 220/2024, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido



Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

No podrá contratarse a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El artículo 25.4 de la Orden indica que las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes podrán solicitar a la Oficina Emplea que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de la Circular1/2025, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Emplea en relación al artículo 25.4 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Dado que el municipio de Chueca cuenta con una población inferior a 500 habitantes, procederá a solicitar listado cerrado y priorizado, por lo que se valorará por la Oficina de Empleo la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

BAREMO:

El Secretario de la Corporación Municipal deberá presentar, ante la Oficina Emplea que corresponda, certificado en el que se relacione las personas que han presentado solicitud en el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- 1º. Miembros de la Unidad familiar, renta per cápita de la Unidad familiar y de los familiares a cargo
- 2º. Colectivo al que pertenece en su caso, así como que dispone de la documentación acreditativa de su pertenencia a dicho colectivo (artículo 16.1 b), c), d), e), f)

1. Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Situación	Puntos
-----------	--------



Permanencia inscritas como ocupadas o no ocupadas	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos
---	--

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por **Unidad familiar** la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La **renta per cápita de la Unidad familiar** se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3. Responsabilidades familiares

Se consideran **responsabilidades familiares** el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán **0,7 puntos**.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo



con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Situación	Puntos
Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes	1 punto

5. Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 65 %	2 puntos
Del 66 % en adelante	3 puntos

6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: **1 punto**

Situación	Puntos
Personas jóvenes con baja cualificación	1 punto

7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta,



aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: **2 puntos**

Situación	Puntos
Mujeres VVG	2 puntos

8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 8	1 punto

9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: **1 punto**

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 9	1 punto

SITUACIONES DE EMPATE:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 26 de la Orden persistiera el empate, tendrá prioridad la mujer sobre el hombre, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad, sobre la de menor.

Concluida la baremación, la Oficina Emplea remitirá por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el resultado de este proceso de elaboración de listado priorizado.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:



1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª.
3. La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
Quedarán excluidos de la selección para este Plan aquellos solicitantes que se compruebe que han omitido documentación a aportar y/o falseado su declaración sobre percepción de ingresos o situaciones personales, que de haberse aportado o no haberse presentado sin falsear no le hubieran concedido ventajas sobre el resto de solicitantes, estableciéndose las medidas precisas por parte de esta Corporación a efectos de depurar las posibles responsabilidades.
4. La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante.

5.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS DE UNIDAD FAMILIAR, RENTA PER CÁPITA Y FAMILIARES A CARGO.

Unidad familiar

La Unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

Renta per cápita

Se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Familiares a cargo

Se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipales. También podrán presentar las instancias mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. **No será admitida ninguna solicitud sin firmar.**

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El Ayuntamiento, finalizado el plazo de solicitudes publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. El plazo de reclamaciones contra la citada relación será de TRES días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo, mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluirá asimismo la solicitud a la Oficina de Empleo de la relación cerrada, baremada y priorizada de los candidatos admitidos y será expuesta en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Finalizado este plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Entidad.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación, en el que se indique el colectivo al que pertenece el solicitante, de los establecidos en estas Bases.
- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- Sentencia de divorcio o separación, y pensión de alimentos, en su caso.
- Acreditación de la renta familiar, mediante la aportación de copia de tres últimas nominas, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, última declaración de IRPF en el caso de autónomos, y certificado expedido por el órgano competente en el que se acredite ser o no beneficiario de prestación o de ayuda, en el caso de personas desempleadas. **Todo ello respecto al solicitante y al resto de miembros de la unidad familiar.**
- Fotocopia de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad, en la que figure el porcentaje de la discapacidad del solicitante, y del resto de miembros de la unidad familiar en su caso.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra Resolución Judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **a.2** de los requisitos específicos, informe de los servicios sociales para su inclusión en el programa, o de



priorización por la oficina de empleo.

- Los solicitantes incluidos en el apartado **a.3.** de los requisitos específicos: presentarán informe de vida laboral para la acreditación de permanencia en el régimen de autónomos un mínimo de 24 meses, así como declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **a.4** de los requisitos específicos, la resolución de la Consejería competente, en la que figure la condición de dependiente y, en su caso, certificación de los servicios sociales en la que se declare la condición de cuidador al solicitante.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **f**, tendrán que acreditar por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones del puesto a que opta (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (se contiene en la solicitud).

8.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

Primero. - La Entidad Local presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea, con el plazo de 5 días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección, entendiéndose por tal la fecha prevista de publicación de la convocatoria o el plazo de inicio de aportación de candidaturas que defina la entidad.

Segundo.- La Entidad Local realizará la correspondiente convocatoria pública, de acuerdo con la legislación de selección del personal al servicio de las AAPP.

Tercero.- La Entidad Local solicitará la relación cerrada, baremada y priorizada de candidatos, facilitando a la oficina de empleo la Resolución de Alcaldía de aprobación definitiva de admitidos y excluidos, así como la certificación referenciada en el párrafo siguiente.

Cuarto.- La Entidad Local recabará toda la información y documentación necesaria de todas las personas candidatas, tanto de las personas enviadas por la Oficina Emplea como de aquellas que hayan presentado su solicitud ante la respectiva Entidad Local a través de la convocatoria pública y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden. **Dicha información será remitida a la Oficina Emplea mediante certificación de la correspondiente Secretaría Municipal.**

Quinto.- Con base a dicha certificación, la Oficina Emplea procederá a la baremación y confeccionará el listado cerrado, baremado y priorizado, conforme a los criterios establecidos en esta Circular.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.



Una vez terminada la baremación de los aspirantes por la Oficina de Empleo, se hará público el resultado de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, mediante el correspondiente Acta de Selección, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Se dará plazo de reclamaciones contra la citada Acta de TRES días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

La Entidad Local contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina Emplea. Los/las aspirantes propuestos/as para su contratación deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos que les sean requeridos para el otorgamiento del contrato laboral.

El aspirante que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida, no podrá ser contratado.

En el caso de que no pudiera proceder la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, a efectos de justificar la eventual alteración del orden establecido, la Entidad Local lo manifestará por escrito a la oficina de empleo, previa constancia documental firmada por la persona afectada.

Asimismo, en el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en el artículo 21.b) de la Orden (Imposibilidad de contratar a más de una persona por unidad familiar) se comunicará a la Oficina Emplea, contratándose a la persona que figure a continuación, si no concurre la anterior eventualidad.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento procederá a su sustitución en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso los contemplados en el artículo 29 de la Orden del siguiente modo:

“3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial”.

“5. En el caso de que no existieran posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, si la entidad beneficiaria opta por la sustitución de la persona contratada deberá tramitar un procedimiento de selección conforme a lo previsto en los artículos 24 a 26”



En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”*.

12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente **convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.**

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.



En todo lo no previsto en las bases, se regirá por lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 y en la Circular 1/2025, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Empleo en relación al artículo 25.4 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Así mismo, se regirán por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Arco de Mora



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
PLAN DE EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO (CONVOCATORIA 2024).

Datos del solicitante:

NOMBRE.....
APELLIDOS.....
DNI/NIE.....
Domicilio.....
Código postal:.....localidad.....
Teléfono / Móvil.....
Correo electrónico.....

EXPONE:

1.- Que conoce la convocatoria de selección de trabajadores realizada por ese Ayuntamiento para la ejecución del **Plan para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, convocatoria 2024.**

2.- Que su situación, de las previstas en la Base Tercera, apartado Segundo, es la que se indica a continuación (señalar lo que proceda):

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.



- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha que acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 220/2024, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido

3.- Que adjunta los siguientes documentos (señálese lo que proceda):

- Impreso de solicitud de participación, en el que se indique el colectivo al que pertenece el solicitante, de los establecidos en estas Bases.
- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- Sentencia de divorcio o separación, y pensión de alimentos, en su caso.
- Acreditación de la renta familiar, mediante la aportación de copia de tres últimas nominas, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, última declaración de IRPF en el caso de autónomos, y certificado expedido por el órgano competente en el que se acredite ser o no beneficiario de prestación o de ayuda, en el caso de personas desempleadas. **Todo ello respecto al**



solicitante y al resto de miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad, en la que figure el porcentaje de la discapacidad del solicitante, y del resto de miembros de la unidad familiar en su caso.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra Resolución Judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **a.2** de los requisitos específicos, informe de los servicios sociales para su inclusión en el programa, o de priorización por la oficina de empleo.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **a.3.** de los requisitos específicos: presentarán informe de vida laboral para la acreditación de permanencia en el régimen de autónomos un mínimo de 24 meses, así como declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **a.4** de los requisitos específicos, la resolución de la Consejería competente, en la que figure la condición de dependiente y, en su caso, certificación de los servicios sociales en la que se declare la condición de cuidador al solicitante.
- Los solicitantes incluidos en el apartado **f**, tendrán que acreditar por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones del puesto a que opta (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (se contiene en la solicitud).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal del puesto de trabajo (TÁCHE CON ASPA "X" LO QUE SOLICITE):

1. _____ de PEÓN DE SERVICIOS para la realización del proyecto denominado **"Mantenimiento de instalaciones municipales, Infraestructuras y Zonas Verdes"**.
2. _____ de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la realización del proyecto denominado **"Apoyo, refuerzo y Modernización de la Administración"**

DECLARA:

- **Primero. - No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del puesto de trabajo.**



- **Segundo.** - No haber sido separado del servicio de Administración pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para empleo público (se contiene en la solicitud).
- **Tercero.** - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Chueca a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

En Chueca ade de 2025

Fdo.: _____.

